



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS EVELIO GUTIERREZ GUZMAN
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE LA
CAUSANTE ANA JOAQUINA CARVAJAL Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00134-00.
AUTO N° : 0369.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Anexar los certificados de tradición de las matriculas inmobiliarias No. 357-2510, 357-5844, 357-2949, 357-9141, 357-10498, 357-10961, 357-16589, 357-20614, 357-23115, 357-23117, 357-23116 y 357-27336, teniendo en cuenta que el certificado de tradición aportado con la demanda describe que con base en la aludida matrícula aconteció la apertura de las mismas.
2. Anexar copia de las escrituras públicas No. 1544 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria Tercero de Ibagué (Tolima) y No. 891 del 28 de octubre de 1927 de la Notaría Primera de Ibagué (Tolima), con el fin de identificar el bien inmueble objeto de pretensión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por LUIS EVELIO GUTIERREZ GUZMAN en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE LA CAUSANTE ANA JOAQUINA CARVAJAL DE REYES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS EVELIO GUTIERREZ GUZMAN
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DE
La CAUSANTE ANA JOAQUINA CARVAJAL y otros
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00134-00.

TERCERO: RECONÓZCASE al profesional del derecho NELSON JESUS CHAVEZ MEDINA, identificada con CC. 93.129.090 y T. P. 221.450 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante LUIS EVELIO GUTIERREZ GUZMAN, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20036f0b264885c48c803ed0218bd86d9a49e6d94ebd214c5bcbc94d4f4
0f905**

Documento generado en 07/09/2021 03:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**